



Calendario de pago de Recursos a Municipios

Los recursos a municipios por concepto de participaciones federales, estatales y aportaciones federales son entregados de conformidad a lo establecido en las Leyes de Coordinación Fiscal Federal y de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios en lo que a continuación se indica:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal:

"Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, salvo lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al penúltimo párrafo del artículo 3 de esta Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales. También deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las Entidades que incumplan con esta disposición."

De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios:

"Las participaciones serán cubiertas sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de reducciones salvo lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Federal de Coordinación Fiscal. Se calcularán para cada ejercicio fiscal y serán entregadas, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, el día 25 de cada mes o al día hábil siguiente en caso de ser inhábil. El fondo de fiscalización a que se refiere la fracción IX del artículo 5º.de esta ley, se distribuirá en forma trimestral a los municipios, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado lo reciba.

La Secretaría de Finanzas del Estado, una vez identificada la asignación en el periodo mensual o trimestral que le corresponda a la entidad de los fondos previstos en la Ley Federal de Coordinación Fiscal, y de la presente Ley, afectará mensual o trimestralmente la participación que le corresponda a cada Municipio.

El retraso en la entrega de las participaciones dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 6º.de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación"